0079

BUENOS AIRES, 28 DIC 2020 de 2020

VISTO el Expediente N° 367/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y los Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 111 de fecha 14 de junio de 2012, 16 de fecha 25 de enero de 2012, y la Resolución 137 de fecha 19 de diciembre de 2017 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Que las presentes actuaciones se iniciaron con las verificaciones *in situ* desarrolladas por personal de la Dirección de Supervisión de esta UIF, realizadas con fecha 8 y 9 de marzo de 2017, durante las cuales se identificaron posibles incumplimientos a la normativa vigente en materia de Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (PLA/FT).

2. Que habida cuenta de ello, mediante la Resolución UIF N° 137 de fecha 19 de diciembre de 2017 (la "Resolución de Instrucción y/o acto de apertura") se ordenó la apertura de un sumario a NUCIFORA

34. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

35. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Absuélvase a NUCIFORA PROPIEDADES S.R.L. CUIT N°30-71463809-9 y al Sr. Hernán Nucífora DNI: 24.379.487 en su doble carácter de gerente y de Oficial de Cumplimiento, respecto de los cargos imputados por incumplimiento a los incisos b) y e) del artículo 3 y artículo 6 de la Resolución UIF N° 16/2012 por la ausencia de designación por parte del órgano de administración del Oficial de Cumplimiento, y por falta de un registro de análisis de operaciones inusuales y sospechosas, por lo expuesto en el Considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase la responsabilidad de NUCIFORA PROPIEDADES S.R.L. CUIT N°30-71463809-9 y del Sr. Hernán Nucífora DNI: 24.379.487 en su doble carácter de gerente y de Oficial de Cumplimiento, por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 20 bis, 21 inciso a) y 21 bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y

por incumplimiento de los incisos c), d), f) y g) del artículo 3; de los incisos a), b), c), d), e), j) y m) del artículo 4; del artículo 5 ; de los artículos 8 y 9; de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado I del artículo 12; y de los incisos b), d), e), f), g), h), i), j) y k) del apartado I del artículo 13 de la Resolución UIF N° 16/2012.

**ARTÍCULO 3°.-** Impóngase la sanción de multa por la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000)** al Sr. Hernán Nucifora en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento y gerente, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, conforme el detalle de los siguientes incumplimientos acreditados en el Considerando de este acto:

**3.1.** Multa de pesos **TREINTA MIL ($30.000)** por incumplimiento a los incisos a), b), c), d), e), j) y m) del artículos 4 y al artículo 5 de la Resolución UIF N° 16/2012 por no cumplir el Manual de Procedimientos, los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente y por no acreditar la recepción y lectura del mismo por parte de los empleados.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

**3.2.** Multa de pesos **TREINTA MIL ($30.000)** por incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 3 y en el artículo 8 de la Resolución UIF N° 16/2012 por no contar con auditorías internas periódicas.

**3.3.** Multa de pesos **VEINTE MIL ($20.000)** por incumplimiento a lo establecido en el inciso d) del artículo 3 y en el artículo 9 de la Resolución

UIF N° 16/2012 por no contar con un plan de capacitaciones dirigido a los empleados.

**3.4.** Multa de pesos **TREINTA MIL ($30.000)** por incumplimiento a lo establecido en los incisos f) y g) del artículo 3 de la Resolución UIF N° 16/2012 por falta de un software para el monitoreo de las operaciones y herramientas tecnológicas.

**3.5.** Multa de pesos **VEINTE MIL ($20.000)** por incumplimiento a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del apartado I del artículo 12 y a los incisos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado I del artículo 13 Resolución UIF N° 16/2012 por omisión en el cumplimiento de los requisitos generales de identificación, en los catorce (14) legajos tenidos en cuenta en la muestra.

**3.6.** Multa de pesos **TREINTA MIL ($30.000)** por no contar con las declaraciones juradas PEP respecto de seis (6) legajos en incumplimiento a lo establecido en el inciso j) del apartado I del artículo 12 de la Resolución UIF N° 16/2012.

**3.7.** Multa de pesos **TREINTA MIL ($30.000)** por falta de identificación de los beneficiaros finales en dos (2) legajos en incumplimiento a lo establecido en el inciso k) del apartado I del artículo 13 de la Resolución UIF N° 16/2012.

**ARTICULO 4°.-** Impóngase a **NUCÍFORA PROPIEDADES S.R.L. CUIT N°30-71463809-9** la multa por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso 2 y 3 de la Ley N° 25.246.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese e intímese a los sumariados a hacer efectivo el pago de las multas impuestas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *–eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara los sumariados que han efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

**ARTÍCULO 6°.-** Hágase saber a los sumariados que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Colegio de Martilleros de la Provincia de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 35 Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 079

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA